

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |        |                |        |
|--------------------|--------|----------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 16 rs. |
| Tres id.           | 33     |                | 45     |
| Seis id.           | 66     |                | 90     |
| Un año.            | 132    |                | 180    |

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### DISCURSO

leído

por S. M. la Reina  
en el acto solemne de abrir  
las Cortes del Reino en 1.º  
de Diciembre de 1858.

Señores senadores y diputados.

Vengo con íntimo placer á inaugurar vuestras tareas. Rodeada por los representantes de la nación que en todos tiempos me han dado señaladas muestras de afecto y lealtad, se fortifica en mi la esperanza de que á la sombra del trono disfrutará tranquilamente España las ventajas del régimen constitucional, y alcanzará el antiguo poder á que la elevaron el valor y la ciencia de sus hijos, su religiosa piedad y la prudente direccion de sus monarcas.

Visitando este verano diferentes provincias de la monarquía, he tenido ocasion de reconocer las necesidades del país, á la vez que sus progresos, debidos en gran parte á las reformas adoptadas con el con-

curso de las cortes durante mi reinado. En todos los pueblos he recibido afectuosas pruebas del amor y respeto que los españoles han tenido siempre á sus monarcas, y me complazco al recordar sus entusiastas manifestaciones de adhesión á mi real persona. Mi augusto esposo y nuestros hijos han sido objeto de iguales testimonios de lealtad, y solo siento que el principe de Asturias no pueda por su tierna edad fijarlos indelebles en el corazón. Espero que referidos por mí despertarán en él las virtudes de los esclarecidos reyes que le precedieron, y que algun dia corresponderá á mi cariño de madre, mirando con incansable celo por el bien y prosperidad de la nación que la Providencia le tiene destinada.

El soberano Pontífice continúa dándome distinguidas muestras de su benevolencia; y anhelando yo terminar las dificultades creadas por vicisitudes de los tiempos, he comunicado instrucciones á mi embajador en Roma para que concierte con la Santa Sede, del modo mas ventajoso á los intereses de la Iglesia y del Estado, la solución de todas las cuestiones pendientes.

Tengo la satisfacción de anunciaros que nuestras relaciones con las potencias amigas son actualmente las mas cordiales y sinceras.

He adoptado todos los medios compatibles con la dignidad nacional para evitar que llegue á turbarse la paz entre dos países unidos por vínculos fraternales; pero si contra mis deseos y esperanzas no se obtiene de las negociaciones pacíficas pronto resultado, emplearé los recursos ya preparados para apoyar mis reclamaciones con tanto vigor y energía como fué mi moderación y templanza en el largo periodo de las contestaciones suscitadas con el gobierno de Méjico.

Algunos buques de la escuadra reunida en la Habana han salido ya para situarse en el rio de Tampico y en las aguas de la isla de los Sacrificios, con el fin de proteger los

intereses y la vida de mis súbditos. El rey de Marruecos ha reconocido, como no lo habia hecho hasta el dia, un principio consignado en sus tratados con España, conviniendo por consecuencia en la indemnización del buque apresado por los moros del Riff hace mas de dos años. Confío que seguirá haciendo igual justicia á mis reclamaciones, y que no tendré necesidad de recurrir á la fuerza para hacer respetar el pabellon español, y evitar que se repitan los escesos que contra nuestras plazas y contra nuestros buques mercantes han cometido los rifeños en distintas épocas.

Los atentados de que fueron víctimas nuestros misioneros en el Asia Me han obligado á enviar en union con el Emperador de los franceses, una expedición militar á Cochinchina. Las tropas de mar y tierra correspondrán, si la ocasion se presenta, á sus tradiciones y á la memoria de las hazañas con que el soldado español se distinguió siempre en defensa de los intereses y del honor de su patria y de sus Reyes.

El ejército que con acreditado valor y disciplina constantemente ha prestado tan eminentes servicios, se hace cada dia mas acreedor á mi real benevolencia y á la gratitud de la nación, lo mismo que la marina, cuyos adelantos me han llenado de completa satisfacción al visitar uno de nuestros principales establecimientos marítimos.

El estado de las provincias de Ultramar continua siendo el mas floreciente: las reformas introducidas en su administracion, cuya mejora procura mi gobierno con particular solicitud, dan y seguirán dando en mayor escala los grandes resultados que de ellas debia prometerse la Nación. Y me complazco en manifestaros que se han adoptado medidas eficaces para que las abandonadas posesiones del golfo de Guinea alcancen el grado de importancia comercial que están llamadas á tener por su posición geográfica.

Deseando mi gobierno restablecer

el riguroso y general cumplimiento de las leyes, ha levantado el estado de sitio en todas las provincias, sin que por esto se haya alterado la profunda paz que el país disfruta. Una política previsora que mejore lo presente sin destruirlo, que procure el progreso seguro, aunque lento, en todos los ramos de la gobernación del estado, conciliará al fin los ánimos de los españoles, y hará posible su concurso para afirmar la prosperidad de la nación y la práctica sincera del régimen constitucional.

Mi gobierno os presentará diferentes proyectos de ley encaminados á realizar estos pensamientos. El país desea hacer tiempo una ley de imprenta que permita, bajo la protección del jurado, la libre discusión de los intereses públicos y de los actos de los ministros; pero que mantenga ilesos los derechos y las prerogativas del trono, las facultades de las cortes, la religion católica y de honra de los ciudadanos.

Tambien es necesario introducir en las leyes de Ayuntamientos y diputaciones provinciales mejoras que faciliten la intervencion de los pueblos en sus intereses inmediatos sembrar la accion del gobierno, in que les doten de los recursos indispensables para atender á sus necesidades, sin dificultar la cobranza de las contribuciones y rentas de tesoro. Complemento de estas mejoras serán las leyes del consejo de Estado, Consejos provinciales y gobiernos de provincia, que tambien se someterán á vuestro examen, todo con el fin de ordenar la administracion, hacer su accion mas expedita, y dar á los intereses públicos y particulares mas seguridad de acierto y de justicia.

Inmediatamente se os presentarán los presupuestos del estado para el año próximo. Sin nuevas cargas para los pueblos, las contribuciones y rentas públicas bastarán á cubrir las atenciones ordinarias de todos los ramos de la administracion. Otras necesidades, á que aquellas no al-

Resultando que D. Benito Maria Zappino interpuso recurso de nulidad de esta sentencia; fundándose en que se hallaba en abierta contradicción con lo prevenido en las leyes 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> tit. 4.<sup>o</sup>, lib. 10 de la Novísima Recopilación, en la 7.<sup>a</sup>, tit. 2.<sup>o</sup> lib. 10 del mismo Código, y más especialmente con lo que preceptúan

Madrid 4 de Marzo de 1858.—  
Don Antonio de Puga: 81 ob of

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación Municipal de mi presidencia y un número duplo de vecinos Contribuyentes de esta población, y con la competente autorización del Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia, se sacan á pública su-

Imprenta y Litografía de D. F. G.  
Tena, calle de la Librería núm. 1.º

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

| SUSCRICION PARTICULAR. |        |                           |
|------------------------|--------|---------------------------|
| Un mes en Córdoba.     | 12 rs. | Fuera de ella. . . 16 rs. |
| Tres id. . . . .       | 33     | . . . . . 45              |
| Seis id. . . . .       | 66     | . . . . . 90              |
| Un año. . . . .        | 132    | . . . . . 180             |

*Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### DISCURSO

leído

por **S. M. la Reina**  
en el acto solemne de abrir  
las Cortes del Reino en 1.<sup>o</sup>  
de Diciembre de 1858.

Señores senadores y diputados.

Vengo con íntimo placer á inaugurar vuestras tareas. Rodeada por los representantes de la nación que en todos tiempos me han dado señaladas muestras de afecto y lealtad, se fortifica en mi la esperanza de que á la sombra del trono disfrutará tranquilamente España las ventajas del régimen constitucional, y alcanzará el antiguo poder á que la elevaron el valor y la ciencia de sus hijos, su religiosa piedad y la prudente dirección de sus monarcas. Visitando este verano diferentes provincias de la monarquía, he tenido ocasión de reconocer las necesidades del país, á la vez que sus progresos, debidos en gran parte á las reformas adoptadas con el con-

curso de las cortes durante mi reinado. En todos los pueblos he recibido afectuosas pruebas del amor y respeto que los españoles han tenido siempre á sus monarcas, y me complazco al recordar sus entusiastas manifestaciones de adhesión á mi real persona. Mi augusto esposo y nuestros hijos han sido objeto de iguales testimonios de lealtad, y solo siento que el príncipe de Asturias no pueda por su tierna edad fijarlos indelebles en el corazón. Espero que referidos por mí despertarán en él las virtudes de los esclarecidos reyes que le precedieron, y que algún día corresponderá á mi cariño de madre, mirando con incansable celo por el bien y prosperidad de la nación que la Providencia le tiene destinada. El soberano Pontífice continúa dándome distinguidas muestras de su benevolencia; y anhelandoyo terminar las dificultades creadas por vicisitudes de los tiempos, he comunicado instrucciones á mi embajador en Roma para que concierte con la Santa Sede, del modo mas ventajoso á los intereses de la Iglesia y del Estado, la solución de todas las cuestiones pendientes. Tengo la satisfacción de anunciaros que nuestras relaciones con las potencias amigas son actualmente las mas cordiales y sinceras. He adoptado todos los medios compatibles con la dignidad nacional para evitar que llegue á turbarse la paz entre dos países unidos por vínculos fraternales; pero si contra mis deseos y esperanzas no se obtiene de las negociaciones pacíficas pronto resultado, emplearé los recursos ya preparados para apoyar mis reclamaciones con tanto vigor y energía como fué mi moderación y templanza en el largo periodo de las contestaciones suscitadas con el gobierno de Méjico. Algunos buques de la escuadra reunida en la Habana han salido ya para situarse en el rio de Tampico y en las aguas de la isla de los Sarcifios, con el fin de proteger los

intereses y la vida de mis súbditos. El rey de Marruecos ha reconocido, como no lo habia hecho hasta el día, un principio consignado en sus tratados con España, conviniendo por consecuencia en la indemnización del buque apresado por los moros del Riff hace mas de dos años. Confío que seguirá haciendo igual justicia á mis reclamaciones, y que no tendré necesidad de recurrir á la fuerza para hacer respetar el pabellon español, y evitar que se repitan los escesos que contra nuestras plazas y contra nuestros buques mercantes han cometido los rifeños en distintas épocas. Los atentados de que fueron víctimas nuestros misioneros en el Asia Me han obligado á enviar en union con el Emperador de los franceses, una expedición militar á Cochinchina. Las tropas de mar y tierra correspondan, si la ocasión se presenta, á sus tradiciones y á la memoria de las hazañas con que el soldado español se distinguió siempre en defensa de los intereses y del honor de su patria y de sus Reyes. El ejército que con acreditado valor y disciplina constantemente ha prestado tan eminentes servicios, se hace cada dia mas acreedor á mi real benevolencia y á la gratitud de la nación, lo mismo que la marina, cuyos adelantos me han llenado de completa satisfacción al visitar uno de nuestros principales establecimientos marítimos. El estado de las provincias de Ultramar continua siendo el mas floreciente: las reformas introducidas en su administración, cuya mejora procura mi gobierno con particular solicitud, dan y seguirán dando en mayor escala los grandes resultados que de ellas debia prometerse la Nación. Y me complazco en manifestaros que se han adoptado medidas eficaces para que las abandonadas posesiones del golfo de Guinea alcancen el grado de importancia comercial que están llamadas á tener por su posición geográfica. Deseando mi gobierno restablecer

el riguroso y general cumplimiento de las leyes, ha levantado el estado de sitio en todas las provincias, sin que por esto se haya alterado la profunda paz que el país disfruta. Una política previsora que mejore lo presente sin destruirlo, que procure el progreso seguro, aunque lento, en todos los ramos de la gobernación del estado, conciliará al fin los ánimos de los españoles, y hará posible su concurso para afirmar la prosperidad de la nación y la práctica sincera del régimen constitucional. Mi gobierno os presentará diferentes proyectos de ley encaminados á realizar estos pensamientos. El país desea hace tiempo una ley de imprenta que permita, bajo la protección del jurado, la libre discusión de los intereses públicos y de los actos de los ministros; pero que mantenga ileso los derechos y las prerogativas del trono, las facultades de las cortes, la religión católica y de honor de los ciudadanos. También es necesario introducir en las leyes de Ayuntamientos y diputaciones provinciales mejoras que faciliten la intervención de los pueblos en sus intereses inmediatos, desembarazar la acción del gobierno, in que les doten de los recursos indispensables para atender á sus necesidades, sin dificultar la cobranza de las contribuciones y rentas de tesoro. Complemento de estas mejoras serán las leyes del consejo de Estado, Consejos provinciales y gobiernos de provincia, que tambien se someterán á vuestro examen, todo con el fin de ordenar la administración, hacer su acción mas expedita, y dar á los intereses públicos y particulares mas seguridad de acierto y de justicia. Inmediatamente se os presentarán los presupuestos del estado para el año próximo. Sin nuevas cargas para los pueblos, las contribuciones y rentas públicas bastarán á cubrir las atenciones ordinarias de todos los ramos de la administración. Otras necesidades, á que aquellas no al-

canzan, exigen recursos especiales que mi gobierno os propondrá, y realizando con ellos un plan general de fomento y mejora, serán atendidas como requiere su importancia, la reparación de los templos, las obras públicas, el material de guerra y de marina y los establecimientos penales y de beneficencia.

Continuando la enajenación, acordada por leyes anteriores, de los bienes de los pueblos y otras corporaciones civiles, se os propondrán en su interés nuevas bases para la redención de los censos y para la mas segura y beneficiosa colocación de los capitales de las ventas.

Una cosecha, sino abundante, mas feliz que en los últimos años ha preparado la ocasión oportuna de establecer las reglas que han de regir sobre importación de cereales, conciliando los intereses de la agricultura con los del comercio, de un modo tal que asegure la subsistencia de las clases menesterosas. Las naciones que deben a la naturaleza un suelo tan fecundo como la España, no han de fiar el sustento de sus habitantes a las especulaciones eventuales del comercio, sino fomentar la producción facilitando los riegos, y apartar los obstáculos que en el sistema de hipotecas, en los medios de crédito y en el régimen de acotamientos pueden oponerse a su desenvolvimiento y prosperidad. Oportunamente os serán presentados sobre cada una de estas materias, proyectos de ley conformes a los adelantos de la ciencia rural y económica y las necesidades sociales.

El principal escollo en que siempre ha tropezado nuestra agricultura es la falta de comunicaciones interiores que nivelen la producción y el consumo entre las diferentes provincias. Con el impulso que diversas empresas han logrado dar a la construcción de ferro-carriles, a favor de la tranquilidad que el país disfruta y de los auxilios del tesoro, se acerca el día en que la nación entera gozará de las inmensas ventajas de la mas acelerada comunicación. El gobierno os propondrá convenientes medidas que aseguren la terminación de las líneas mas importantes para enlazar con ellas, en virtud de un sistema general de caminos ordinarios, todos los puntos productores del territorio, sin desatender por eso las demas obras necesarias para el fomento de la riqueza pública. Asimismo se someterán a vuestra aprobación las leyes de mina, de sociedades mineras y de arreglo del notariado, algunas de las cuales fueron ya objeto de la deliberación de las cortes en la pasada legislatura.

Muchos y graves son los asuntos de que habreis de ocuparos; pero ninguno supera vuestras fuerzas y patriotismo. Examinando con detenimiento, y atentos como siempre al bien público las leyes que se os presentarán concurriendo a mi proposito de restablecer en el pueblo español la unidad de sentimientos, causa un día de su grandeza y de su gloria. Dios bendecirá nuestros trabajos, y yo obtendré lo que mas anhela mi corazón: la riqueza, el poder y la prosperidad de la nación española.

Circular núm. 3127.

**Vigilancia.**—El Juez de primera instancia de Antequera en 27 del corriente me participa que dirigiéndose desde aquella ciudad al pueblo de la Alameda José Antonio Fernandez Gomez, tragionte, natural y vecino de Huescar Orvera en la mañana del 24, se le incorporó un desconocido cuyas señas se espresarán y a las dos leguas de camino, al llegar al cortijo del Alamo, amenazándole con dos pistolas le quitó el caballo y la cartera que contenia la factura de once piezas de muselina que llevaba y la cédula de vecindad, dejándole atado el caballo del ladon y dos colambres vacios.

En su vista he acordado que los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de dicho desconocido, que tal vez usará de la cédula y nombre del robado, poniéndolo a mi disposición en caso de ser habido. Córdoba 30 de Noviembre de 1838.—Francisco Portocarrero.

Señas del ladrón.

Como de 25 años, de mediana estatura, redondo de cara, color trigueño, vestido a uso del país.

Id. del caballo robado.

Capon, pelo negro, un dedo menos de la marca, sin hierro, rabicano, los pies tranceros blancos, con un lucero en la frente.

Circular núm. 3128.

**Vigilancia.**—El Sr. Juez de primera instancia de Estepa me manifiesta que en la noche de 19 del corriente se presentaron en el cortijo nombrado Segovia, término de Pedrera, cuatro hombres cuyas señas se espresarán a continuación, permaneciendo en él hasta la del 20, robando dos machos cabrios que mataron y consumieron, llevándose sus pieles. En su vista y según me desea el mencionado Juez, encargo a los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia, practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de dichos criminales, remitiéndolos a mi disposición si fueren habidos.

Córdoba 30 de Noviembre de 1838.—Francisco Portocarrero.

Señas que se citan.

El que se titulaba Comandante, de corta talla como de 35 a 40 años, zamarra de pellejillo con guarnición negra, chaleco oscuro, faja moruna encarnada, calzonas de paño negro, botas y zapatos de becerro blanco nuevos, canana, dos retazos, una pistola y un cuchillo, sombrero redondo calañés, caballo castaño claro con aparejo redondo.

Antonio Rivera, alto, delgado, pelo castaño oscuro, poca barba, de 35 a 40 años, sombrero como el anterior, chaqueta de tela con pelo negro y largo, chaleco faja y calzado como el anterior, calzonas abiertos y largos y vecino del pueblo de Gilma. Una

yegua baya de mas de la marca, con aparejo redondo y armado como el anterior.

Otro como de 43 años, alto, delgado, sin barba, pelo algo cano, chaqueta y chaleco de paño negro, faja y calzado igual a los anteriores, calzonas de paño negro, sombrero calañés mas viejo, una jaca negra con aparejo redondo como los anteriores.

Y el otro como de 30 a 35 años, de estatura y carnes regulares, barba poblada sin patillas, bien parecido, chaqueton con guarnición negra, chaleco de paño negro, calzonas de la misma tela, botas y zapatos iguales a los anteriores, sombrero de los llamados de pastora. Una jaca negra con aparejo redondo y armado como los anteriores.

## Junta provincial de ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 3060.

**Relacion de los expedientes de redenciones de censos aprobados por la espresada Junta en Sesoin celebrada en este día, cuyos expedientes comprenden desde el núm. 3611 al 4220 inclusives.**

### CORPORACIONES CIVILES.

Propios.

(Continuación.)

Importa la Capitalización

|                                                                                             |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| D. Antonio Sanchez Garcia, vecino de Fuente Tojar, otro de 6 rs. a los propios de la misma. | 60     |
| El mismo, otro de 6 rs. a id. id.                                                           | 60     |
| D. Julian Calvo, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                                     | 60     |
| D. Antonio Rogelio Leiva, vecino de id., otro de 12 rs. a id. id.                           | 120    |
| El mismo, otro de 3 rs. a id. id.                                                           | 30     |
| D. Romualdo de Alba, vecino de id., otro de 17,24 rs. a id. id.                             | 172,40 |
| El mismo, otro de 6 rs. a id. id.                                                           | 60     |
| El mismo, otro de 6 rs. a id. id.                                                           | 60     |
| D. Pascual Aragonés, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                                 | 60     |
| D. Antonio Moral vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                                     | 60     |
| D. José Salazar, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                                     | 60     |
| D. Nicolás de Leiva, vecino de id., otro de 12 rs. a id. id.                                | 120    |
| D. Juan Francisco Salazar, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                           | 60     |
| D. Alfonso de Leiva, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                                 | 60     |
| D. Francisco Calvo Briones, vecino de id., a favor de sus propios.                          | 60     |
| El mismo, otro de 6 rs. a id. id.                                                           | 60     |
| Doña Dolores Osuna, vecina de id., otro de 6 rs. a id. id.                                  | 60     |
| La misma, otro de 6 rs. a id. id.                                                           | 60     |
| La misma, otro de 6 rs. a id. id.                                                           | 60     |
| La misma, otro de 6 rs. a id. id.                                                           | 60     |
| La misma, otro de 6 rs. a id. id.                                                           | 60     |
| D. Antonio Ramirez, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                                  | 60     |
| D. Isidoro Hidalgo, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                                  | 60     |
| D. Pascual Pareja, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                                   | 60     |
| D. Francisco de Córdoba, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                             | 60     |
| D. Francisco del Moral, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                              | 60     |
| D. Rafael Calvo y Ortega, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                            | 60     |
| D. José de Alba, vecino de id., otro de 17,24 rs. a id. id.                                 | 172,40 |
| D. Pablo Perez y D. José Briones, vecino de id., otro de 17,24 rs. a id. id.                | 172,40 |
| D. Rafael Ontiveros, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                                 | 60     |
| D. Francisco de Calvo Luque, vecino de id., otro de 3 rs. a id. id.                         | 30     |
| El mismo, otro de 6 rs. a id. id.                                                           | 60     |
| D. Antonio José del Valle, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                           | 60     |
| D. Juan Felix Sanchez, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                               | 60     |
| D. Francisco de Cruz Perez, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                          | 60     |
| D. Antonio Pimentel, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                                 | 60     |
| El mismo, otro de 6 rs. a id. id.                                                           | 60     |
| El mismo, otro de 6 rs. a id. id.                                                           | 60     |
| El mismo, otro de 12 rs. a id. id.                                                          | 120    |
| D. José Mérida Sanchez, vecino de id., otro de 6 rs. a id. id.                              | 60     |
| El mismo, otro de 6 rs. a id. id.                                                           | 60     |
| D. Simon Pimentel, vecino de id., por otro de 6 rs. a id. id.                               | 60     |
| El mismo, por otro de 6 rs. a id. id.                                                       | 60     |
| El mismo, por otro id., de 6 rs. a id. id.                                                  | 60     |

|                                                                                       |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| D. Antonio Ruiz Calvo, vecino de id., por otro de 6 rs. á id. id.                     | 60     |
| D. Angel del Moral y hermanos, vecino de id., por otro de 6 rs. á id. id.             | 60     |
| D. Andrés José Gomez, vecino de Montalban, por otro de 40 rs. á favor de sus propios. | 400    |
| D. Andrés José Gomez, vecino de Montalban, por otro de 22 rs. á favor de sus propios. | 220    |
| El mismo, por otro de 40 rs. á id. id.                                                | 400    |
| El mismo, por otro de 3,36 rs. á id. id.                                              | 33,60  |
| El mismo, por otro de 3 rs. á id. id.                                                 | 30     |
| D. Andrés Saeteno, vecino de id., por otro de 60 rs. á id. id.                        | 600    |
| D. Felipe Sillero, vecino de id., por otro de 21 rs. á id. id.                        | 210    |
| D. Pedro Castellano, vecino de id., por otro de 15 rs. á id. id.                      | 150    |
| D. Francisco Gimenez Garrido, vecino de id., por otro de 40 rs. á id. id.             | 400    |
| Doña Maria Josefa de Galvez, vecina de id., por otro de 37,50 rs. á id. id.           | 375    |
| D. Juan Adamuz Mariscal, vecino de id., por otro de 25 rs. á id. id.                  | 250    |
| D. José Crespo, vecino de id., por otro de 31,50 rs. á id. id.                        | 315    |
| D. Juan Chansfrent, vecino de id., otro de 45 rs. á id. id.                           | 450    |
| D. Demetrio Sillero, vecino de id., otro de 58,50 rs. á id. id.                       | 585    |
| El mismo, otro de 45 rs. á id. id.                                                    | 450    |
| El mismo, otro de 40 rs. á id. id.                                                    | 400    |
| D. Lucas Castillo y Urbano, vecino de id., otro de 60 rs. á id. id.                   | 600    |
| D. Francisco Sillero, vecino de id., otro de 60 rs. á id. id.                         | 600    |
| D. Cristóbal del Rio y Rio, vecino de id., otro de 22 rs. á id. id.                   | 220    |
| D. Alfonso Marin Moreno, vecino de id., otro de 60 rs. á id. id.                      | 600    |
| El mismo, otro de 10 rs. á id. id.                                                    | 100    |
| D. Juan N. Villalba, vecino de id., otro de 11,42 rs. á id. id.                       | 114,20 |
| D. Pedro y D. Juan Nieto, vecinos de id., por otro de 41,42 rs. á id. id.             | 414,20 |
| El mismo, por otro de 2 rs. á id. id.                                                 | 20     |
| El mismo, otro de 4,12 rs. á id. id.                                                  | 41,20  |
| El mismo, otro de 10,65 rs. á id. id.                                                 | 106,50 |
| D. José Maria Perez, vecino de id., otro de 59 rs. á id. id.                          | 590    |
| El mismo, otro de 17,21 rs. á id. id.                                                 | 172,10 |
| El mismo, otro de 16,36 rs. á id. id.                                                 | 163,60 |
| El mismo, otro de 32,09 rs. á id. id.                                                 | 320,90 |
| D. Asiselo Ruiz, vecino de id., otro de 45 rs. á id. id.                              | 450    |
| El mismo, otro de 3 rs. á id. id.                                                     | 30     |
| El mismo, otro de 8,27 rs. á id. id.                                                  | 82,70  |
| D. Manuel Sillero, vecino de id., otro de 18,18 rs. á id. id.                         | 181,80 |
| D. Manuel Sillero, vecino de Montalban, otro de 8,68 rs. á los propios de la misma.   | 86,80  |
| D. Francisco Perez de Adamuz, vecino de id., otro de 52,50 rs. á id. id.              | 525    |
| D. Pedro de Rus Perez, vecino de id., otro de 51 rs. á id. id.                        | 510    |
| D. Pedro Baquero, vecino de id., otro de 23,65 rs. á id. id.                          | 236,50 |
| D. Francisco Dominguez Martinez, vecino de id., otro de 20 rs. á id. id.              | 200    |
| D. Juan Cabello, vecino de id., otro de 20 rs. á id. id.                              | 200    |
| D. Juan José Ortega, vecino de id., otro de 30 rs. á id. id.                          | 300    |
| D. Francisco Pascual Casado, vecino de id., otro de 50,77 rs. á id. id.               | 507,70 |
| El mismo, otro de 6 rs. á id. id.                                                     | 60     |
| D. Antonio Estepa Cañete, vecino de id., otro de 35,27 rs. á id. id.                  | 352,70 |
| El mismo, otro de 45 rs. á id. id.                                                    | 450    |
| Doña Ana Muñoz, vecina de id., otro de 10,53 rs. á id. id.                            | 105,30 |
| La misma, otro de 1,36 rs. á id. id.                                                  | 13,60  |
| D. Juan Cañero, vecino de id., otro de 25 rs. á id. id.                               | 250    |
| El mismo, otro de 40 rs. á id. id.                                                    | 400    |
| El mismo, otro de 12,71 rs. á id. id.                                                 | 127,10 |
| D. Antonio Pilar de Castro, vecino de id., 27 rs. á id. id.                           | 270    |
| El mismo, otro de 40 rs. á id. id.                                                    | 400    |
| El mismo, otro de 16 rs. á id. id.                                                    | 160    |
| D. José de Rus y Perez, vecino de id., otro de 8,30 rs. á id. id.                     | 83     |
| El mismo, otro de 5,18 rs. á id. id.                                                  | 51,80  |
| D. Pedro de Rus Urbano, vecino de id., otro de 24 rs. á id. id.                       | 240    |
| El mismo, otro de 9,06 rs. á id. id.                                                  | 90,60  |
| El mismo, otro de 14,98 rs. á id. id.                                                 | 149,80 |
| D. Juan Lopez Cabello, vecino de id., otro de 49,53 rs. á id. id.                     | 495,30 |

|                                                                                                       |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| El mismo, otro de 22 rs. á id. id.                                                                    | 220    |
| D. Cristóbal Sillero y Sillero, vecino de id., otro de 44 rs. á id. id.                               | 440    |
| El mismo, otro de 22 rs. á id. id.                                                                    | 220    |
| Doña Maria de los Dolores Castellano, vecina de id., otro de 40 rs. á id. id.                         | 400    |
| La misma, otro de 6,77 rs. á id. id.                                                                  | 67,70  |
| D. Alfonso Romero, vecino de id., otro de 52,50 rs. á id. id.                                         | 525    |
| El mismo, otro de 15,50 rs. á id. id.                                                                 | 155    |
| Doña Ana de Cuebas, vecina de Montalban, un censo de 5 rs. á los propios de dicho pueblo.             | 50     |
| D. Cristóbal Gutierrez, vecino de id., otro de 10 rs. á id. id.                                       | 100    |
| Doña Catalina Cabello, vecina de id., otro de 22 rs. á id. id.                                        | 220    |
| La misma, otro de 20 rs. á id. id.                                                                    | 200    |
| La misma, otro de 6,77 rs. á id. id.                                                                  | 67,70  |
| D. Rafael Cañete, vecino de id., otro de 45 rs. á id. id.                                             | 450    |
| El mismo, otro de 42 rs. á id. id.                                                                    | 420    |
| D. Andrés Lopez Gimenez, vecino de id., otro de 18,59 rs. á id. id.                                   | 185,90 |
| El mismo, otro de 4 rs. á id. id.                                                                     | 40     |
| D. Ildefonso de Castro y Marin, vecino de id., otro de 22,50 rs. á id. id.                            | 225    |
| El mismo, otro de 60 rs. á id. id.                                                                    | 600    |
| El mismo, otro de 45 rs. á id. id.                                                                    | 450    |
| D. Ildefonso Cañete Pbro., vecino de id., otro de 48 rs. á id. id.                                    | 480    |
| El mismo, otro de 45 rs. á id. id.                                                                    | 450    |
| El mismo, otro de 27,24 rs. á id. id.                                                                 | 272,40 |
| El mismo, otro de 52,50 rs. á id. id.                                                                 | 525    |
| El mismo, otro de 2,83 rs. á id. id.                                                                  | 28,30  |
| D. Cristóbal Leon, vecino de id., otro de 54 rs. á id. id.                                            | 540    |
| D. Juan Leon, vecino de Fuente Ovejuna, otro de 9 rs. á los propios de dicha Villa.                   | 90     |
| El mismo, otro de 18 rs. á id. id.                                                                    | 180    |
| D. Diego Cabeza, vecino de id., otro de 27 rs. á id. id.                                              | 270    |
| El mismo, otro de 24 rs. á id. id.                                                                    | 240    |
| El mismo, otro de 24 rs. á id. id.                                                                    | 240    |
| El mismo, otro de 24 rs. á id. id.                                                                    | 240    |
| D. Migu I Rodriguez, vecino de id., otro de 60 rs. á id. id.                                          | 600    |
| D. José Benavente, vecino de id., otro de 24 rs. á id. id.                                            | 240    |
| Doña Maria Teresa Perez, vecina de id., otro de 30 rs. á id. id.                                      | 300    |
| D. Bernardo Perez, vecino de id., otro de 24 rs. á id. id.                                            | 240    |
| El mismo, otro de 30 rs. á id. id.                                                                    | 300    |
| El mismo, otro de 24 rs. á id. id.                                                                    | 240    |
| D. Cayetano Rodriguez, vecino de id., otro de 9 rs. á id. id.                                         | 90     |
| Doña Lucia Chaves, vecina de id., otro de 9 rs. á id. id.                                             | 90     |
| D. Antonio Rodriguez, vecino de Fuente Ovejuna, un censo de 9 rs. á favor de los propios de la misma. | 90     |
| D. José Benitez, vecino de id., otro de 3 rs. á id. id.                                               | 30     |
| El mismo, otro de 3 rs. á id. id.                                                                     | 30     |
| D. Diego Mellado, vecino de id., otro de 6 rs. á id. id.                                              | 60     |
| D. José Alejandro, vecino de id., otro de 36 rs. á id. id.                                            | 360    |
| El mismo, otro de 18 rs. á id. id.                                                                    | 180    |
| D. Diego Gomez, vecino de id., otro de 24 rs. á id. id.                                               | 240    |
| El mismo, otro de 42 rs. á id. id.                                                                    | 420    |
| El mismo, otro de 9 rs. á id. id.                                                                     | 90     |
| El mismo, otro de 36 rs. á id. id.                                                                    | 360    |
| D. Diego Marquez, vecino de id., otro de 18 rs. á id. id.                                             | 180    |
| D. Manuel Rodriguez, vecino de id., otro de 6 rs. á id. id.                                           | 60     |
| El mismo, otro de 2,24 rs. á id. id.                                                                  | 22,40  |
| D. Geraldo Gahete, vecino de id., otro de 36 rs. á id. id.                                            | 360    |
| D. Gabriel Gahete, vecino de id., otro de 36 rs. á id. id.                                            | 360    |
| El mismo, otro de 42 rs. á id. id.                                                                    | 420    |
| D. Joaquín Ramos, vecino de id., otro de 10,50 rs. á id. id.                                          | 105    |
| D. José Madrid Cabezas, vecino de id., otro de 30 rs. á id. id.                                       | 300    |
| El mismo, otro de 60 rs. á id. id.                                                                    | 600    |
| D. Joaquín Leon, vecino de id., otro de 18 rs. á id. id.                                              | 180    |
| El mismo, otro de 18 rs. á id. id.                                                                    | 180    |
| El mismo, otro de 18 rs. á id. id.                                                                    | 180    |
| D. Antonio Pedrajas, vecino de id., otro de 12 rs. á id. id.                                          | 120    |
| El mismo, otro de 27 rs. á id. id.                                                                    | 270    |
| D. Miguel Pulgarin, vecino de id., otro de 11,24 rs. á id. id.                                        | 112,40 |
| D. Manuel Rodriguez Lopez, vecino de id., otro de 18 rs. á id. id.                                    | 180    |
| E. Manuel Perez, vecino de id., otro de 4,50 rs. á id. id.                                            | 45     |
| D. Juan Ruiz, vecino de id., otro de 20,24 rs. á id. id.                                              | 202,40 |
| D. José Mateos, vecino de id., otro de 9 rs. á id. id.                                                | 90     |
| El mismo, otro de 10,50 rs. á id. id.                                                                 | 105    |
| El mismo, otro de 6 rs. á id. id.                                                                     | 60     |
| D. Victor Velasco, vecino de id., otro de 18 rs. á id. id.                                            | 180    |
| El mismo, otro de 4 rs. á id. id.                                                                     | 40     |

Continuará.

**Circular núm. 3142.**

**Vigilancia.**—Los Alcaldes Guardia civil y empleados de vigilancia procederán a la vusca y captura de José Mora y Delgado, cuyas señas se espresarán a continuación, contra quien se sigue causa en el Juzgado de primera instancia de Mancha Real por robo de un borro y los efectos que también se espresarán, remitiéndolo a mi disposición con todo lo que se le aprenda.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1858.—El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

**Señas del reo.**

Conocido por José Carrasco según carta de vecindad que lleva, natural de Adamuz, de 46 a 48 años, estatura 5 pies, cara aguileña, nariz roma, color trigueño, barba cerrada y cana.

**Señas del burro y efectos.**

Cano, cerrado, pequeño, con aparejo, unos capachos de pleita, un cobertor blanco con listas negras, una chaqueta de paño azul turquí, dos sacos de balleta verde, una fiambrera con un núm. 5 unas alforjas, un par de tijeras, un sombrero unas medias y una madeja de cordel con veinte varas y del grueso de un dedo.

**Circular núm. 3145.**

**Vigilancia.**—El Ilustrísimo Sr. Director general de Gobierno del Ministerio de la Gobernación, me dice en 23 del corriente que conviniendo averiguar el paradero de los facultativos de medicina D. Juan Fernandez del Prado y D. Manuel Caballares, que han ejercido su profesión durante algun tiempo en la Ciudad de Lugo, practique las diligencias oportunas para investigar el punto de su residencia.

En su vista he acordado que los Alcaldes de esta provincia en cuyo pueblo se hallen dichos sujetos ó algunos de ellos, me lo participen sin pérdida de momento.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1858.—El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía Constitucional de Encinas Reales.**

**Circular núm. 3133.**

D. Antonio Roldan Reina, Alcalde Constitucional y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta municipalidad y en uso de las facultades que la ley le concede se saca a subasta en arrendamiento por todo el año próximo venidero de 1859 el arbitrio de pesos y medidas de amotacen con destino su pro-

ducto al presupuesto municipal y bajo el tipo de 2500 rs. y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría para conocimiento de los licitadores. Señalándose para sus pujas y remate los dias 8 y 12 del inmediato Diciembre a las 9 de sus respectivas mañanas en esta Casa Capitalar.

Encinas Reales 29 de Noviembre de 1858.—Antonio Roldan.—Por mandado de dicho Sr., Francisco Prieto y Reina, Secretario.

**Circular núm. 3109.**

D. Antonio Roldan de Reyna, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que hallándose concluido el amillaramiento de la riqueza imponible cultivo y ganadería de esta villa que ha de servir de base para la contribucion Territorial de la misma en el año próximo de 1859, se halla expuesto al público por término de ocho dias contados desde la fecha, para que los Contribuyentes vecinos y forasteros, acudan a hacer las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados, estando de manifiesto en la Secretaria municipal dicho plazo, pasado el cual no serán oídos.

Encinas Reales 28 de Noviembre de 1858.—Antonio Roldan.—Por mandado de dicho Sr., Fernando Prieto y Reyna Secretario.

**Alcaldía Constitucional de Fernan-Núñez.**

**Circular núm. 3124.**

D. Fernando Crespo y Garcia Alcalde Constitucional y Presidente de su Ayuntamiento etc.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia y un número igual de mayores contribuyentes vecinos de esta Población se saca a pública subasta el arrendamiento del arbitrio especial de doce maravedis en cada arroba de aceite de las que se midan y esporten para fuera en esta población y su término en todo el año entrante de 1859 establecido para cubrir el deficit municipal en propio año: sirbiendo de tipo para dicha subasta la cantidad de 2900 rs. 68 céntimos que será la menor admisible; cuyos remates se han de verificar en los dias 5 y 12 del mes entrante de Diciembre y si hubiese necesidad de un tercero se efectuará el 19 del mismo todos de diez a doce de sus respectivas mañanas. Y para la concurrencia de licitadores, se fija el presente en Fernan-Núñez a 29 de Noviembre de 1858.—Fernando Crespo.—P. A. D. A. Adolfo Deulian, Srío. interino.

**Ayuntamiento Constitucional de Baena.**

**Circular núm. 3134.**

D. José Valenzuela y Fita, Alcalde Constitucional de esta villa de Baena. Hace saber: que hallándose en-

tre los ingresos municipales el arbitrio de pesos y medidas, el Ayuntamiento ha acordado proceder a su arrendamiento por todo el año próximo venidero, bajo el tipo de 6,000 rs. que es el producto del año comun del último trienio; señalándose para los remates de pujas llanas, medio diezmo, diezmo entero y cuarto, los dias siete, doce y diez y nueve del próximo Diciembre en estas casas Consistoriales de diez a doce de sus mañanas.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta e instruirse del pliego de condiciones, podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento en donde estará de manifiesto.

Baena 28 de Noviembre de 1858.—José Valenzuela.—Estandislao Aguilar, Srío.

**Ayuntamiento Constitucional de Doña Mencía.**

**Circular núm. 3136.**

D. José de Priego Marmol, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento interino de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a la subasta para su arriendo en todo el año próximo de 1859 y con destino a cubrir parte del deficit municipal, del mismo, el uso de pesos y medidas de esta villa, con sujecion a lo dispuesto en las Reales órdenes vigentes, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sria. de esta Corporacion para la inteligencia de los licitadores, cuya subasta tendrá lugar en tres remates, de diez a doce de la mañana de los dias cinco, doce, y diez y nueve de Diciembre próximo para pujas llanas, diezmo y cuarto, no admitiéndose por primera postora cantidad que baje de 8000 reales. Doña Mencía, treinta de Noviembre de 1858.—José de Priego Marmol.—Enrique Casamayor, Srío. interino.

**Alcaldía Constitucional de Morente.**

**Circular núm. 3131.**

D. Francisco Corredor Lopez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de postores el primer remate señalado al arrendamiento por el año entrante de la venta exclusiva al por menor en puesto público de las especies de consumo de vino, aguardiente aceite y jabon, se tendrá por primero el segundo que fué designado el dia 2 de Diciembre próximo, y el tercero el dia 10 del mismo que se tendrá por segundo y último.

Lo que se hace notorio al público por medio del presente.

Morente 25 de Noviembre de 1858.—Francisco Corredor Lopez.—Juan José Camacho, Srío.

**Ayuntamiento Constitucional de S. Sebastian de los Ballesteros.**

**Circular núm. 3132.**

D. Juan José Partera, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores en ninguno de los tres remates celebrados en los dias 31 de Octubre 7 y 14 de Noviembre el arriendo del Molino aceitero con todos sus útiles para beneficiar aceituna, con treinta y seis aranzadas de olivar en varios pedazos, en este término, por la cantidad de 7070 rs. que tiene puesto de tipo anual en el pliego de condiciones formado para este objeto, como también el de una casa llamada la Taberna, situada en la calle Rosa de esta población por la cantidad de 705 rs. 60 cénts. pertenecientes estas dos fincas al fondo colonial de esta villa, por autorizacion del Sr. Gobernador interino de esta provincia, se procede a anunciar otros dos remates, bajo el tipo de las dos terceras partes de las cantidades anteriormente consignadas, debiendo verificarse en los dias cinco y doce de Diciembre próximo en iguales términos que los dos primeros ya celebrados, siendo el tipo del Molino y olivares, el de 4714 rs. y el de la casa, el de 470 rs. 40 cénts., ambos en las Casas de Ayuntamiento y hora de las diez a las doce de las mañanas de dichos dias.

S. Sebastian de los Ballesteros 27 de Noviembre de 1858.—Juan José Partera.—Juan José de Luque, Srío.

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Huelva.**

**Circular núm. 3125.**

D. Nemesio de Pombo, Administrador principal de Hacienda pública de esta Provincia.

Hago saber: que el dia 14 del próximo Diciembre se han de celebrar en esta capital en los estrados de esta Administracion, y en las respectivas cabezas de partido en los de los subalternos de Rentas estancadas, de doce a tres de su tarde, la subasta de los derechos de consumo de los pueblos que a continuación se expresan por las cantidades con que figuran, bajo el pliego de condiciones que se publicó en el Boletín oficial de la provincia de 15 de Noviembre. núm. 1438.

| ANOS             | 1861  | 1860  | 1859  |
|------------------|-------|-------|-------|
| Aroche           | 22000 | 22000 | 22000 |
| Aracena          | 35000 | 35000 | 35000 |
| Puebla de Guzmán | 32000 | 32000 | 32000 |
| Lepe             | 25000 | 25000 | 25000 |

Y para que dicho acto tenga la publicidad debida y llegue a noticia de los que deseen interesarse en dicha licitacion, firmo el presente en Huelva a 23 de Noviembre de 1858.—Nemesio de Pombo.

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería núm. 4.º